

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Núm. 3.875/2010

El Pleno del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, en sesión extraordinaria de fecha 6 de abril de 2010 acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de Registro de Demandantes de Vivienda Protegida una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PRIMERO. Estimar:

1. La alegación relativa a suprimir en el primer anexo, dentro de los grupos de especial protección, la referencia a los supuestos del art. 9 de la Orden de 1 de julio de 2009.

2. La alegación relativa a la Disposición Transitoria Segunda, que según indica deberá informar el modo en que se establecerá el orden de prelación entre aquellos que tienen la misma antigüedad. Esta observación se ha solucionado estableciendo un periodo de dos meses en vez de los tres meses que se recogían e incluyendo en el artículo 9 el establecimiento del sistema de sorteo para el caso de empate sin que haya suficiente número de viviendas.

3. Recoger un procedimiento transitorio para aquellas promociones cuya calificación o solicitud haya sido posterior al 26 de diciembre de 2009, y el registro municipal no esté aún constituido. Para solucionar esta observación se ha introducido una disposición transitoria tercera.

SEGUNDO. Desestimar la alegación referente a la falta del coeficiente de 1.5 por el que hay que multiplicar los ingresos, y el coeficiente de 2.5 para régimen familias numerosas o con personas dependientes; ya que tras conversación mantenida con el personal técnico de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio este apartado se encuentra bien redactado.

TERCERO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora del Registro de demandantes de Vivienda Protegida, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas con la redacción.

CUARTO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora del Registro de demandantes de Vivienda Protegida en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Almodóvar del Río a 13 de abril de 2010.-La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.